

**POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa**

**ANA MARÍA DE LOS REYES REYES**  
Jefe de Control Interno

**SHIRLEY URDANETA CUESTA**  
Delegada por Rectoría para asuntos propios del Comité de Conciliación

**YOLANDA LIBERTAD RODRIGUEZ CANTILLO**

Vicerrectora Administrativa y Financiera

**CAROLINA MONSALVE PABON**  
Funcionaria responsable del Proceso de Planeación

**Carlos Maya Cuello**

Secretario General

## 1. INTRODUCCIÓN:

A través de la expedición del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, se dispuso en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, que Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

La Institución Universitaria ITSA, de acuerdo con su naturaleza jurídica de Entidad Territorial adscrita al Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla, no está obligada jurídicamente a implementar muchas de las disposiciones previstas en el Decreto 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, puesto que, de acuerdo al mismo cuerpo normativo, tales previsiones solo aplican para las entidades del orden nacional y de acuerdo a los lineamientos de la Circular externa No 05 del 29 de septiembre de 2019, que agrega que en materia de entidades territoriales, la construcción de la política de prevención del daño antijurídico constituye un referente de buenas prácticas en materia de gestión jurídica.

De acuerdo a los anterior, la Institución Universitaria ITSA, que se ha caracterizado durante ya sus ya 21 años de existencia por su baja casi nula litigiosidad y por ser una Institución cuidadosa en la implementación de su quehacer administrativo y en la implementación de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos en atención de las normas vigentes en cada uno los frentes mencionados, declara a la fecha no haber recibido fallos condenatorios dentro de los últimos años, se propone ahora la prevención de cualquier situación externa o interna que desencadene en responsabilidad jurídica, patrimonial y litigios que signifiquen para ella atención de obligaciones patrimoniales y dedicación de su recurso humano y técnico para atender los mencionados litigios.

De acuerdo a lo anterior, acogiendo las directrices generales emanadas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Institución formula a través del presente documento la evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico que impulsa al cumplimiento y acatamiento constante de la normatividad vigente.

## 2. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

### 2.1. DEFINICIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El daño antijuridico se ha definido como la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que quien lo alega no está en la obligación legal de soportar.

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, hay definido el daño antijuridico en los siguientes términos:

*“El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública”.*

De acuerdo a la definición establecida por la jurisprudencia nacional, la política de prevención del daño antijuridico debe entenderse como una herramienta que permita atender en el momento justo y de manera preventiva, situaciones que son detonantes de litigiosidad, para lo cual es necesario establecer; I) las causas que han originado la presentación de acciones de tutela con potencialidad de que de allí se deprenda un proceso judicial. II) solicitudes de conciliación extrajudicial , reclamaciones y demandas.

### 2.2. OBJETIVO

Establecer la Política de Prevención del daño antijuridico de la Institución Universitaria ITSA, determinar las posibles causas generadoras del daño antijuridico, con el fin de adoptar mecanismos de prevención y de evitar decisiones que tengan el potencial de devenir en daño antijurídico de la Institución .

## 2.3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLITICA

El artículo 2 superior consagra cuales son los fines del Estado, el siguiente es su tenor literal:

**“ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 90 ibidem, consagra la base de la responsabilidad patrimonial estatal, lo hace en los siguientes términos:

“Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Es decir, como gran conclusión podemos establecer que es deber del Estado responder patrimonialmente por sus conductas inadecuadas, si a través de un proceso judicial o litigioso es condenado a ello.

## 3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en sus artículos 2.2.4.3.1.2.1. y 2.2.4.3.1.2.2 dispone:

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1. Del Decreto No 1069 de 2015, prevé como Campo de aplicación.

“Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo”.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 Ibídem prescribe. Comité de Conciliación. “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto”.

Que el Comité de conciliación de la hoy Institución Universitaria ITSA fue creado a través de la resolución No. 0008 de enero del año 2013 modificado y actualizado a través de la resolución 0774 del 10 de mayo de 2018, y procedió a identificar y a evaluar las causas que han desencadenado en litigios y las reclamaciones administrativas.

#### 4. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

La poca, casi nula litigiosidad presentada en la Institución desde el año 2017, se presenta en la información, con la intención de validar las casusas invocadas, para proceder a aplicar las acciones correctivas y preventivas.

<b>Demandas y reclamaciones administrativas 2018 – 2019</b>		
<b>Tipo de daño según la clasificación del árbol de causas</b>	<b>Número de reclamaciones por los mismos hechos</b>	<b>Resumen de los hechos</b>
Demanda (Acción de nulidad y restablecimiento)	1	Solicitud de reintegro laboral, por parte de funcionaria prepensionada

del derecho) vigencia 2018		y madre cabeza de familia que ocupaba, el cargo de jefe de control interno, que es un cargo de periodo fijo y una vez extinguido el mismo no fue ratificada en tal cargo.
Reclamación administrativa vigencia 2019	1	Reclamación administrativa, formulada por un contratista de prestación de servicios profesionales alegando la existencia de una relación laboral.

Como se aprecia el nivel de litigiosidad en la Institución Universitaria ITSA, es casi nulo.

También es posible apreciar, que en la vigencia 2018 se recibió una acción de nulidad y restablecimiento del derecho y una reclamación administrativa por las causas ya relacionadas.

Debe aclararse que en ambos casos tanto la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como en la reclamación administrativa, se enfrentaron con argumentos solidos que permiten augurar posibilidades gananciosas para la Institución, quien durante todos sus años de funcionamiento no ha recibido ninguna condena en su contra.

Revisados los procedimientos se ha evidenciado que los mismos se ajustan a la normatividad legal vigente.

Sin embargo, como en esos casos mencionados son las únicas causas encontradas, la Institución reforzará sus prácticas frente a las causas generadoras en los dos casos.

#### 4.2 Análisis de las causas primarias y subcausas generadoras del daño antijurídico.

De acuerdo con lo anterior, se tomarán como causas que se constituyen en generadoras del daño antijurídico, la necesidad de reforzar: a) los controles en la supervisión de los contratos de prestación de servicios y b) La necesidad de reforzar desde el proceso de Gestión Humana programas de protección laboral dirigida a los funcionarios que les aplique según su tipo de vinculación.

#### 4.3 Plan de acción.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA					
PLAN DE ACCIÓN					
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLES	DIVULGACIÓN
Necesidad de reforzar los controles en la supervisión de los contratos de prestación de servicios	Intensificar el control en la supervisión de los contratos de prestación de servicios	Elaborar una comunicación interna dirigida a los supervisores de los contratos, especificando cuales son las obligaciones que deben ejercer en calidad de tales	Primer semestre 2020.	Secretaría General	Circular Interna
Necesidad de reforzar desde el proceso de Gestión Humana programas de protección laboral de prepensionados dirigida a los funcionarios que les aplique según su tipo de vinculación.	Intensificar las políticas y programas existentes en materia de protección laboral a los prepensionados que les aplique según su tipo de vinculación.	Acompañar al proceso de Gestión del talento humano en la intensificación de los planes y políticas existentes en materia de protección laboral a los prepensionados que les aplique según el tipo de vinculación	Primer semestre 2020	Secretaria General – Gestión Humana	Circulares Internas

#### 4.4. Seguimiento y evaluación

Hacen referencia al establecimiento de indicadores que permiten a la Institución medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas; para poder mantener el bajo nivel de litigiosidad presentada.

En la información que se incorpora a continuación, se proponen los indicadores que van a permitir, efectuar el seguimiento y evaluación con base en el plan de acción establecido en el presente documento.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	INDICADOR GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DEL IMPACTO

<p>Necesidad de reforzar los controles en la supervisión de los contratos de prestación de servicios y necesidad de formación y/o capacitación de los supervisores de los contratos celebrados por la Institución</p>	<p>Elaborar una comunicación interna dirigida a los supervisores de los contratos, especificando cuales son las obligaciones que deben ejercer en calidad de tales así como adelantar dos capacitaciones dirigidas a reforzar desde el ordenamiento legal vigente su rol de supervisión contractual.</p>	<p>Circular interna elaborada.  Dos capacitaciones dirigidas a los supervisores de los contratos que se celebren al interior de la Institución Universitaria ITSA.</p>	<p>N. de controles sobre la adecuada función de supervisión de contratos, suscrito por la Institución en el primer semestre del año 2020</p>	<p>N. de hechos litigiosos radicados por las causas primarias</p>
<p>Necesidad de reforzar desde el proceso de Gestión Humana programas de protección laboral de prepensionados dirigida a los funcionarios que les aplique según su tipo de vinculación.</p>	<p>Acompañar al proceso de Gestión del talento humano en la intensificación de los planes y políticas existentes en materia de protección laboral a los prepensionados que les aplique según el tipo de vinculación</p>	<p>Planes y políticas existentes en materia de protección laboral a los prepensionados que les aplique según el tipo de vinculación</p>	<p>Secretaria General – Gestión Humana</p>	<p>N. de hechos litigiosos radicados por las causas primarias</p>

La estrategia de la implementación de la presente política incluye la divulgación a todas aquellas áreas de la Institución cuyo quehacer esté relacionado con los hechos generadores de daño antijurídico.

**Objetivo:** Mediante campañas de divulgación, y cada servidor público conozca las funciones y obligaciones a su cargo y como las debe desempeñar para evitar el daño antijurídico, que se implementará a través de:

- 1- Elaboración de una comunicación interna mediante la cual se indique y se especifiquen las obligaciones y funciones a desarrollar por cada funcionario que actúe como contratista de la Institución.
- 2- Socialización a los funcionarios de la Institución Universitaria ITSA sobre los temas que generan litigiosidad, para lo que se utilizarán medios tecnológicos y virtuales.
- 3- Acompañamiento constante de la Secretaria General en los procesos cuyo quehacer esté relacionado con el daño antijurídico.

Las actividades descritas se efectuarán a partir del primer y segundo semestre del año 2020.